

**Distr. RESTRICTED**

**CRS/2024/CRP.32**

**ORIGINAL: SPANISH**

**FOURTH INTERNATIONAL DECADE FOR THE ERADICATION OF COLONIALISM**

**Caribbean regional seminar on the implementation of the Fourth  
International Decade for the Eradication of Colonialism:  
pursuing goals and addressing needs of  
the Non-Self-Governing Territories**

**Caracas, Venezuela (Bolivarian Republic of)**

**14 to 16 May 2024**

**STATEMENT BY THE REPRESENTATIVE OF**

**ARGENTINA**

**SEMINARIO REGIONAL DEL CARIBE SOBRE LA APLICACIÓN DEL CUARTO DECENIO  
INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL COLONIALISMO**

**Caracas, 14 a 16 de mayo de 2024**

**INTERVENCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Introducción**

Señora Presidente,

En primer lugar permítame transmitir la gratitud del Gobierno argentino al Gobierno y Pueblo de Venezuela por su bienvenida y hospitalidad. Aprovecho para agradecer su labor como Presidente del Comité Especial en la organización del Seminario, así como desearle a Usted y a los demás miembros de la Mesa éxito en sus tareas, y asegurarles que cuentan con el apoyo pleno de mi país. Quisiera manifestar nuestro reconocimiento a la Secretaría del Comité Especial y a la Unidad de Descolonización por su dedicación para llevar adelante el proceso en los términos que les señalan las resoluciones de la Asamblea General y su Comité Especial de Descolonización.

Desde su establecimiento en 1961 el Comité ha trabajado para lograr el objetivo consagrado en la resolución 1514 (XV) de “poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones”, a cuyo fin analiza las modalidades en que deben aplicarse los dos principios fundamentales que debían guiar el proceso de descolonización de conformidad con dicha declaración: la libre determinación de los pueblos y la integridad territorial. En su párrafo sexto, referido al principio de integridad territorial, la resolución 1514 (XV) establece que “todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

La tarea de descolonización de este Comité Especial todavía no ha concluido, ya que todavía existen 17 territorios en la lista de las Naciones Unidas que continúan en una situación colonial.

La Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del Archipiélago de Chagos de Mauricio ha destacado el papel “crucial” de la Asamblea General y del Comité Especial en la supervisión de la implementación de las

obligaciones que corresponden a las potencias administradoras, las modalidades necesarias para asegurar que los procesos de descolonización sean debidamente completados, así como también en la definición de en qué casos corresponde y cómo debe llevarse adelante el ejercicio de la libre determinación de los pueblos, si así correspondiera.

La Corte también ha reafirmado el valor normativo de la resolución 1514 (XV) y los principios en ella contemplados, incluido el de integridad territorial, y cuyo carácter de derecho consuetudinario se confirma por la práctica estatal y la *opinio juris*. La Corte recuerda además que la libre determinación no es aplicable en los casos de poblaciones que no constituyen “pueblos” titulares de ese derecho.

La Argentina continuará apoyando los esfuerzos del Comité Especial para poner fin a las situaciones coloniales pendientes de solución, aplicando un criterio caso por caso y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General sobre cada uno de los territorios que siguen bajo ocupación colonial.

En su condición de contraparte en la disputa de soberanía sobre uno de los territorios de la lista, la Argentina reafirma su compromiso con la labor que este Comité viene llevando adelante. En este sentido, participamos cada año al más alto nivel en las sesiones del Comité Especial y asistimos a las convocatorias anuales de la mesa para explorar vías de cooperación. Asimismo, nos involucramos de manera activa en el examen de los temas relativos a la descolonización en la Cuarta Comisión.

Esperamos la misma actitud constructiva por parte de las Potencias Administradoras, cuyo respeto por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General es esencial para poner fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

Por los motivos antes expuestos, estamos profundamente agradecidos por esta invitación a participar una vez más en los debates de este Seminario.

## **La cuestión de las Islas Malvinas**

En el marco del proceso de descolonización, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 16 de diciembre de 1965 la Resolución 2065 (XX), que reconoce la existencia de una disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, entre la Argentina y el Reino Unido, la que debe ser resuelta mediante negociaciones entre las dos partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas. Ello fue reafirmado posteriormente por la Asamblea General en sus resoluciones 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, así como por el Comité Especial de Descolonización, que ha caracterizado a la Cuestión de las Islas Malvinas como una situación colonial especial y particular, y reiterado que la forma de descolonizar ese territorio es a través de la solución pacífica y negociada de la disputa.

Sin embargo, el Reino Unido alega que no negociará a menos que los habitantes del territorio así lo deseen, un razonamiento sin sustento en el derecho internacional. De hecho, ni la resolución 2065 (XX) ni ninguna de las resoluciones posteriores sobre la cuestión de las Islas Malvinas han hecho mención a los deseos de los habitantes del territorio ni al principio de libre determinación de los pueblos. Incluso en 1985, la Asamblea General rechazó dos proyectos de enmienda británicos que tenían por objeto incluir referencias a la libre determinación en la resolución.

En la cuestión de las islas Malvinas nos encontramos con un territorio colonizado por el Reino Unido, sin que haya un pueblo sujeto a las subyugación, dominación o explotación colonial. Por el contrario, la composición de la población de las Islas es el resultado de la colonización iniciada por el Reino Unido en 1833, quien luego de ocupar por la fuerza el territorio y expulsar a las autoridades argentinas, implementó medidas para implantar súbditos británicos, al amparo de una política migratoria discriminatoria, con el propósito de definir una composición demográfica a la medida de sus intereses coloniales. La ilegítima legislación colonial estuvo pensada desde un comienzo para preservar el “carácter británico” de la población de las islas y dificultar el asentamiento de argentinos provenientes del continente.

La posición del Reino Unido, que actualmente alega no tener dudas sobre su soberanía sobre las Islas Malvinas, se contradice con su conducta en el pasado. De hecho, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en diciembre de 1965 (resolución 2065(XX)), a comienzos de 1966 el Canciller del Reino Unido acordó con su par de la

Argentina dar inicio a las negociaciones de soberanía, lo que fue comunicado formalmente al Secretario General.

En el marco de dichas conversaciones, que se extendieron por 16 años, ambos gobiernos presentaron sus respectivas posiciones, analizaron varias propuestas de solución y consideraron posibles compromisos, en síntesis, exploraron una solución diplomática a la disputa de conformidad con el derecho internacional contemporáneo. En la mesa de negociaciones hubo varias propuestas concretas para poner fin a la controversia.

Vale recordar, asimismo que, el llamado a ambas partes para que reanuden las negociaciones de soberanía se ha visto reforzado con el pronunciamiento de diversos foros regionales y multilaterales como la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados, la Cumbre Iberoamericana, la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, el Consenso de Brasilia y el Grupo de los 77 y China. En el mismo sentido, en la Declaración conjunta adoptada en Bruselas en julio de 2023 entre la Unión Europea y la CELAC, la Unión Europea tomó nota de la posición histórica de la CELAC sobre la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas, basada en la importancia del diálogo y el respeto al derecho internacional en la solución pacífica de controversias.

El compromiso de la Argentina con los principios establecidos por la resolución 2065 (XX) es total y constituye una política de Estado consagrada constitucionalmente. Son incontables las veces en la que el Gobierno argentino ha invitado al Reino Unido a reanudar las negociaciones para poner fin a la disputa.

Asimismo, la Argentina ha manifestado en reiteradas oportunidades al Secretario General su interés en los esfuerzos que pueda desarrollar para asistir a las partes en la disputa para reanudar las negociaciones a través de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General.

Lamentamos que el Reino Unido no sólo se niegue a cumplir con su obligación de negociar la soberanía sobre las Islas, sino que continúa con el desarrollo de actos unilaterales en el área en disputa, que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como la presencia militar, que en nada ayudan a generar un clima de confianza. Asimismo, el Reino Unido sigue adelante en sus planes de avanzar en la ilegítima exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos en el área en disputa. Las medidas tomadas por la Argentina tienen por fin defender sus derechos sobre los recursos

naturales en el área en disputa y que son consecuencia de las acciones unilaterales desarrolladas por el Reino Unido contrarias a la resolución 31/49 de la AGNU.

Es importante destacar que la Argentina nada tiene en contra de los habitantes de las Islas Malvinas. Por el contrario, existe un compromiso de defensa de sus intereses y modo de vida consagrado en nuestra Constitución Nacional. La Argentina no tiene el menor deseo de alterar su modo de vida. Es respetuoso del mismo, y siempre tendrá en cuenta sus intereses, conforme el mandato específico de las Naciones Unidas. Ello quedó en evidencia durante aquél período en el que la Argentina y el Reino Unido entablaron negociaciones sobre la soberanía. En aquel entonces se desarrollaron paralelamente “conversaciones especiales” sobre aspectos prácticos que hacían al bienestar de la población de las islas. Como resultado, se establecieron servicios aéreos y marítimos regulares y comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas. La Argentina asumió en aquel entonces el compromiso de cooperar en los campos de la salud, la educación, la agricultura y la técnica. Durante la pandemia de COVID-19, la Argentina ofreció a los habitantes de las Islas Malvinas facilidades en materia de alimentos, suministros médicos o pruebas diagnósticas, así como vuelos humanitarios y acceso a tratamientos médicos en el continente.

La población de las Islas tiene garantizado su acceso a los sistemas públicos de salud y de educación brindados en el territorio continental. El gobierno argentino está convencido de que el fortalecimiento de los vínculos entre los habitantes de las Islas y del continente es un elemento esencial que redundará en beneficios para todos los interesados. En ese marco y bajo el mismo espíritu de acercamiento y comunicación que imperó en la década del '70, se encuentra vigente un programa de becas para los estudiantes de las Islas Malvinas que deseen cursar carreras de pregrado, grado y de posgrado en alguna de las seis Universidades de la Patagonia.

Hoy, una vez más, la Argentina renueva su disposición a restablecer un diálogo maduro y constructivo con el Reino Unido, que no debe dejar ningún tema fuera de agenda. La Argentina ha manifestado al Reino Unido su disposición para reimpulsar la relación bilateral con ánimos de mayor cooperación en todos los temas de interés mutuo, Atlántico Sur incluido, que permita crear, progresivamente, un clima de confianza con el objetivo final de reanudar las negociaciones de soberanía.

Tenemos plena confianza en que, de acuerdo con el derecho internacional y su compromiso con el principio de resolver disputas de manera pacífica, el Comité Especial seguirá instando

a ambas partes en la controversia a abordar de forma pacífica este asunto colonial anacrónico, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Muchas gracias